



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INVERSIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ Y LA
ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCANIZ PARA EL AÑO 2017**

Reunidos en Alcañiz, a cuatro de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO**, Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta de

Gobierno de fecha veintiseis de octubre de 2017 en representación del

Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de

España nº 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, **Dña. Raquel de la Fuente Erruz**, que actúa en calidad

de **Presidenta de la Asociación Scouts de Alcañiz**, con C.I.F. n.º G44104982

y domicilio en Alcañiz en Plaza Las Monjas nº 5 escalera 3 bajos, según

acuerdo de la Junta de 2 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para

otorgar este convenio, y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERA.-El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2017, tiene

consignación por importe de 9.000 euros (Nueve Mil Euros) en su partida 337/

78004, para atender la financiación de un local adecuado donde desarrollar sus

actividades, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Con fecha de 10 de noviembre de 2007, el Pleno de este Ayuntamiento dispuso la concesión directa de la subvención por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 euros) para la financiación del local en quince anualidades.

TERCERA. La Asociación ha elaborado la memoria de las actuaciones a desarrollar durante el año 2017.

SEXTO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

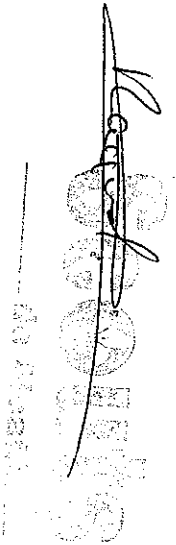
En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULAN

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de la ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCANIZ, para **cofinanciar el acondicionamiento de un local**, sito en Plaza de las Monjas, 5 esc. 3 bajos para el ejercicio de las actividades que dicha entidad viene desarrollando en la ciudad de Alcañiz.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Asociación SCOUTS DE ALCANIZ, con la cantidad de 9.000 € para el año 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCÁIZ (Teruel)

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del contrato de compra-venta, formalizado en 2007 y financiado mediante un préstamo con garantía hipotecaria a 15 años.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y Autonómica y la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) **Difusión:**- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcáiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento.

Además la entidad subvencionada estará obligada a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados del acondicionamiento del local, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado de original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificadas acreditativas de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda estatal ni autonómica

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2017.

UNDÉCIMA. La ASOCIACIÓN SCOUTS DE ALCANIZ, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria

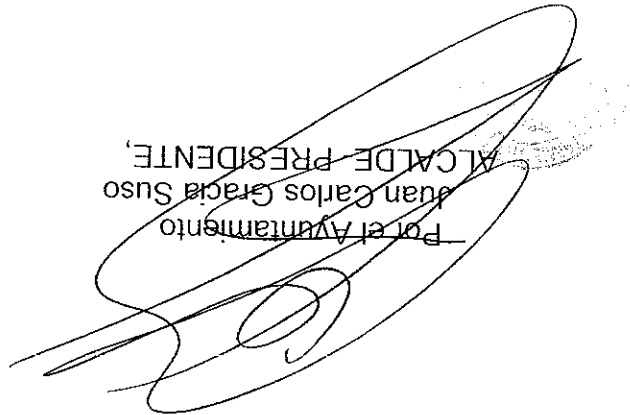
para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

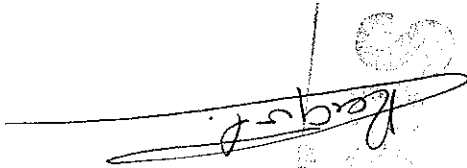
DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **duplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Por el Ayuntamiento
Juan Carlos Gracia Suso
ALCALDE PRESIDENTE,


Por Scouts de Alcañiz
Raquel de la Fuente Erruz
PRESIDENTA.